

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

Restitución: 2020-00431.

Comoquiera que la anterior demanda, una vez subsanada, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado de menor cuantía instaurada por **Estrategias Comerciales y de Mercadeo S. A.** contra **Andrés Eduardo Sandoval Luna**.

SEGUNDO: Tramitar el presente asunto por el proceso verbal en única instancia, de conformidad con el numeral 9.º del artículo 384 en cita.

TERCERO: Correr traslado del libelo y de sus anexos, a la parte convocada por el término de veinte (20) días. Para el efecto, notifíquesele esta providencia, según disponen los cánones 290 a 292 del C. G. P., o, de ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al abogado Marco Fidel Chacón Olarte, como apoderado de la parte actora en la forma, términos y para los fines del mandato aportado.

Notifíquese,


Artemidor Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., **6 de octubre de 2020**.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **045**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García